

Leg. 4

Nº 67

Señor

Los Regidores Diputados de la cárcel y el Sr. M.

Se dio cuenta en el día 19 de Febrero de 1812: de un oficio del Sr. Procurador mayor de esta ciudad, comisionado por su Ayuntamiento, según hacen constar por testimonio, a quien se le U. en representación de 12. de Diciembre último solicitando la aprobación de su acuerdo de 23. de Noviembre anterior, sancionado con su

declarando que el punto estaba sufriendo la aprobación de su acuerdo de 23. de Noviembre anterior, sancionado con su

Soberano Decreto la práctica de la instrucción para el oficio de reglamento impreso que acompañan, y la dotación de sueldos manuscrita extendida a continuación, pero autorizado todo con la rubrica del Sr. Mayor de Cabildo Sr. D. Jo. de Gonzalez

Se suspendió la práctica de la instrucción para el oficio de reglamento impreso que acompañan, y la dotación de sueldos manuscrita extendida a continuación, pero autorizado todo con la rubrica del Sr. Mayor de Cabildo Sr. D. Jo. de Gonzalez

Se suspendió la práctica de la instrucción para el oficio de reglamento impreso que acompañan, y la dotación de sueldos manuscrita extendida a continuación, pero autorizado todo con la rubrica del Sr. Mayor de Cabildo Sr. D. Jo. de Gonzalez

Se suspendió la práctica de la instrucción para el oficio de reglamento impreso que acompañan, y la dotación de sueldos manuscrita extendida a continuación, pero autorizado todo con la rubrica del Sr. Mayor de Cabildo Sr. D. Jo. de Gonzalez

Se suspendió la práctica de la instrucción para el oficio de reglamento impreso que acompañan, y la dotación de sueldos manuscrita extendida a continuación, pero autorizado todo con la rubrica del Sr. Mayor de Cabildo Sr. D. Jo. de Gonzalez

Se suspendió la práctica de la instrucción para el oficio de reglamento impreso que acompañan, y la dotación de sueldos manuscrita extendida a continuación, pero autorizado todo con la rubrica del Sr. Mayor de Cabildo Sr. D. Jo. de Gonzalez

Se suspendió la práctica de la instrucción para el oficio de reglamento impreso que acompañan, y la dotación de sueldos manuscrita extendida a continuación, pero autorizado todo con la rubrica del Sr. Mayor de Cabildo Sr. D. Jo. de Gonzalez

2
de la Comision: policia, el trabajo y ocupacion de los Presos;
y se acordó que la distribucion de raciones y reparto de co-
se remita el plan
a la Reg.^a del rei mudo; las obligaciones del capellan que debe
no p.^a que publi- ra concurran diariam; el arreglo de los
caldas q.^a sea la
Constitucion poli- Libro de entrada y salida; los asistentes a
tica de la c. t. n. a la enfermeria, como son Medico, cirujano,
quien deere con
arreglo a ella y Sangrador, enfermero mayor, segundo en
a la ley el enfermero y mozo de enfermeria, coniendo so-
glamento q.^a con do bajo la direccion de una Junta capitu-
sobre mas con-
veniente p.^a la cel- presidida por el Governador, compuesta
cel, o apruebe el de tres Regidores y de los Sindicos Procura-
propuesto p.^a el
Ayuntam.^{to} de esta deador mayor y Peronero.
ciudad en q.^a se La dotacion anual de todos los inuien-
considere conforme
sin perjuicio de los dichos ascien- de a la suma total de
solicitar la quarenta mil reales vellon, emperando por
aprobacion de la mayor y consue-
S. M. con respecto al Alcazar que es la mayor y consue-
to a lo punto en siete mil y trescientos reales, todo lo
concepcion. al
poder legisla- qual debe salir del fondo comun de los Propios

3
tivo.



de la ciudad, si V. M. interpone la pretendida
lancion

La comision no se detiene en referir

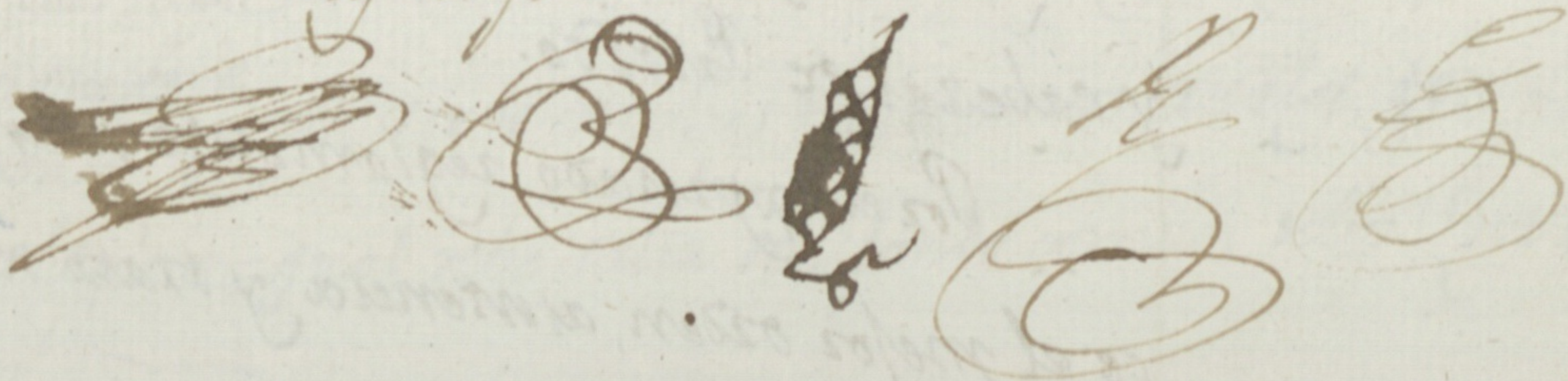
Hecho en 23
de Agosto.

por menor las ventajas del Proyecto, resul-
tantes de la simple lectura del Reglamento
que se hace indispensable para que V. M.
pueda resolver; y suponiendo que dicho fondo
puede sufrir semejante gravamen, pues de
otro modo no le propondria el Ayuntamiento.
desearia que lo mismo sucediese en todas
las demas Poblaciones de la Monarquia Es-
pañola para tener la satisfacion de suplicar
a V. M. que la resolucion pedida por el Ayun-
tamiento de cada qual fuese general para todo
el Reyno, especialmente en las capitales
y caberas de Partido.

Por el expresado reglamento se establece
ce el mejor orden, asistencia y trato de los

4
infelices Perros, se deterran las exacciones
que sufrían hasta los mas miserables y que
dan dotados competentem. el Alcayde y temas
aiutentes y sirvientes que tanto gravitaban
sobre la degraada muerte de aquellos ciuda-
danos que por desgracia y alas veces inocentes
venian a parar ala lobreguez de los calabozos.

Por lo mismo la comision opina que
el acuerdo del Ayuntamiento de Cadix de 23 de
Nov. ultimo merece la aprobacion y que V. M.
debe sancionar la execucion de dicho Reglam.
y dotacion extendida a su continuacion, saca-
da de los fondos de Propios, haciendolo asi enten-
der ala Regencia para que disponga su cum-
plimiento: o resolva V. M. como siempre lo
mas conforme. Cadix 16. de Feb. de 1812.



Num.º 7

23 de febrero 1842

Los Residores Diputados Marcel y el Sr.
Dco Procurador Mayor y adis

N.º 12.

Al Sr. D. D. del Desp.º de G. y J.

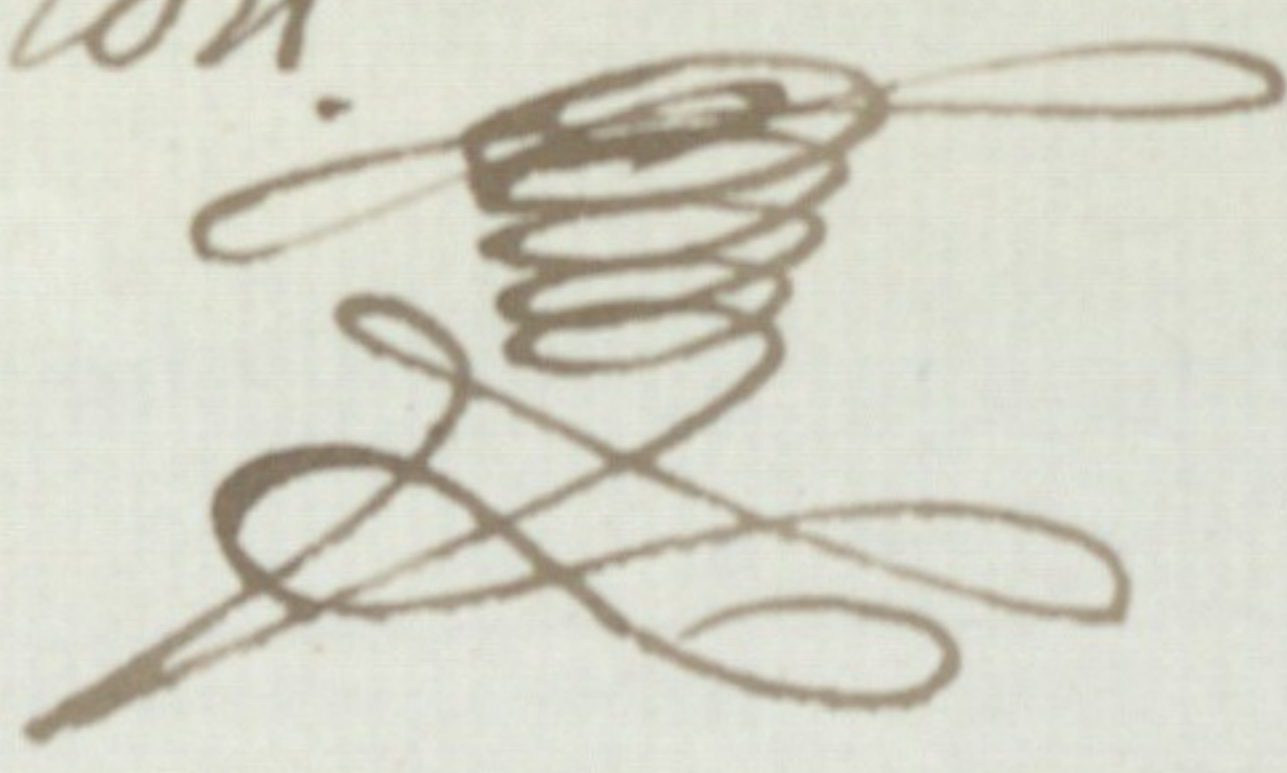
Las Cortes generales extraordinarias, han resuelto en
 teradas el adjunto reglamento presentado a las
 mismas por los Regidores Diputados a la Ciudad
 y por el Síndico Procurador mayor de esta Ciudad.
 Han resuelto que se pare a la Regencia del
 Rey, ^{como lo espediramos} para que publicada que sea la Cons-
 titucion política a la Monarquía, deere con-
 arreglo a ella y a las leyes el reglamento
 que considere ^{convenientemente} ~~conforme~~ para la cárcel,
 o apruebe el propuesto por el Ayuntamiento
 de esta Ciudad en quanto le considere confor-
 me sin perjuicio de solicitar la aprobacion de
 con respeto a los puntos correspondientes al Poder
 legislativo. De orden a las Cortes lo comunicamos
 a V. S. para inteligencia a S. A. y su cumplim.
 D. D. Madrid 23 de febrero de 1812.

?

S. Loraquin

que se remita a la Reg. de Instrucción
 presentada p. los Comisionados del Ayunta
 m. de favor, p. q. ~~previa las noticias q.~~
 examine lo q. estime conven. consultand
 lo a sus colegas en caso necesario lo que
 crea no estar en su atribucion

Admitida a discusion en sesion publi
 ca de 20 de Febro de 1812: no se aprobo en
 la misma sesion.



J. Calanava

Remirase el plan a la Regencia del Reyno para que publicada que sea la Constitucion politica e la Monarquia decaute con arreglo a ella y a las Leyes el reglamento q. considere mas conveniente p^a la Carcel o apruebe el propuesto p. el Ayuntamiento de esta Ciudad en quanto le considere conforme, sin perjuicio de solicitar la aprobacion de S. M. con respecto a los puntos correspond^{tes} al poder legislativo

Seion publica de 20 de Febro de 1812.

Aprobada.

